

# Perspectiva capitalista-neoliberal sobre los derechos humanos y el derecho de excepción\*

## *A Capitalist Neo-Liberal Perspective about Human Rights and the State of Exception*

LIZBETH XÓCHITL PADILLA SANABRIA\*\*

### RESUMEN

Hablar del discurso de derechos humanos no es simple, es menester revisar cuál es su función operativa en la dinámica social en la que se pretenden aplicar. En este sentido, se cometería un grave error epistemológico si se pretende explicarlos desde épocas que ya han sido superadas socialmente.

Por ende, la aplicación de los derechos humanos debe seguir la lógica de un sistema neoliberal globalizador, en el cual México está incluido, y en tal virtud, éstos se construyen desde la perspectiva internacional. Y con el fin de que los derechos humanos tengan operatividad dentro del sistema, estos deben observarse a partir de la aplicación del derecho penal de excepción.

Por tal motivo, Los derechos humanos se materializan en la Constitución como derechos fundamentales, y la restricción de los primeros también se encuentran en la Carta Magna y que la base jurídica en materia de derecho penal de excepción también los contiene nuestro máxi-

### ABSTRACT

*To talk about the discourse of Human Rights is not a simple task; it is necessary to review its operational function within its social dynamics in which it is intended to be applied. In this regard, a serious epistemological error would be committed if it is to be explain from eras that have already been socially overcome.*

*Therefore, the implementation of human rights should follow the logic of a neo-liberal globalization system, in which Mexico is included, and by virtue, they are constructed from an international perspective. And in order for human rights to be operational within the system, they must be observed starting from the application the Criminal Law of Exception.*

*For this reason, human rights is consolidated in the Constitution as fundamental rights, and the restrictions of those first rights are also found in the Constitution. The legal bases are contained in the full docu-*

\*Artículo recibido el 10 de abril de 2014 y aceptado para su publicación el 20 de junio de 2014.

\*\*Profesora del Posgrado en Derecho y en Política Criminal en las Facultades de Estudios Superiores de Acatlán y Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México. (padilla\_liz\_2@hotmail.com)

mo documento; entonces el derecho penal de excepción forma parte de los derechos fundamentales en nuestro país y la Constitución lo protege a través de las restricciones constitucionales en contra de la aplicación del control interno de Convencionalidad en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**PALABRAS CLAVE**

Derechos humanos, derecho de excepción, neoliberalismo.

*ment, thereby, our Criminal Law of Exception. Furthermore, it comprises the basic rights in our country, and our fundamental political principles protect them through Constitutional Restrictions against the implementation of the internal control of conventionality in terms of International Human Rights Law.*

**KEYWORDS**

*Human rights, exception law, neoliberalism.*

**SUMARIO /** 1. Introducción / 2. La funcionalidad del discurso de los derechos humanos en el sistema-mundo capitalista-neoliberal / 3. El discurso de los derechos humanos como estructura operativa del sistema-mundo capitalista-neoliberal / 4. Los derechos humanos y el derecho de excepción en el actual sistema de control social neoliberal / 5. Conclusión

**1. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el pensamiento complejo del cual nos habla Edgar Morin, resulta poco conveniente estudiar a los derechos humanos y al derecho de excepción como conceptos aislados, toda vez que ambos son producto de interacciones sociales y de relaciones de poder, de igual y de diversa naturaleza. Al respecto, este autor nos indica que “el pensamiento complejo aspira al conocimiento multidimensional. Pero sabe, desde el comienzo, que el conocimiento completo es imposible: uno de los axiomas de la complejidad es la imposibilidad, incluso teórica, de una omnisciencia”.<sup>1</sup>

Por tanto, los derechos humanos son construidos a través del discurso que ejerce el poder como un factor funcional para la hegemonía del sistema-mundo<sup>2</sup> capitalista-neoliberal.<sup>3</sup> Por otro lado, el derecho de excepción opera dentro de este sistema como un reorganizador y neutralizador de cualquier tipo de contingencias que lo amenacen.

<sup>1</sup> MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, España, Gedisa, 2007.

<sup>2</sup> WALLERSTEIN, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*, México, Siglo XXI, 2010.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

Es decir, la contingencia o entropía,<sup>4</sup> como le llama Morin, es precisamente lo que le da existencia a los derechos humanos y al derecho de excepción. Ésta opera en todo el sistema-mundo, sin importar razas, culturas, religiones. En ese sentido, nos dice Wallerstein:

El mundo en el que vivimos, el sistema mundo moderno, tuvo sus orígenes en el siglo xvi. Este sistema-mundo estaba entonces localizado en sólo una parte del globo, principalmente en partes de Europa y América. Con el tiempo, se expandió hasta abarcar todo el mundo. Es y ha sido siempre una *economía-mundo*. Es y ha sido siempre una *economía-mundo capitalista*. Deberíamos comenzar por explicar lo que estos dos términos, *economía-mundo* y *capitalismo*, denotan. Será más sencillo entonces apreciar los contornos históricos del sistema-mundo moderno, sus orígenes, su geografía, su desarrollo temporal y su crisis estructural contemporánea.

Lo que queremos significar con *economía-mundo* (la *économie-monde* de Braudel) es una gran zona geográfica dentro de la cual existe una división del trabajo y por lo tanto un intercambio significativo de bienes básicos o esenciales así como un flujo de capital y trabajo. Una característica definitoria de una *economía-mundo* es que no está limitada por una estructura política unitaria. Por el contrario, hay muchas unidades políticas dentro de una *economía-mundo*, tenuemente vinculadas entre sí en nuestro sistema-mundo moderno dentro de un sistema interestatal. Y una *economía-mundo* comprende muchas culturas y grupos (que practican múltiples religiones, hablan múltiples idiomas y son diferentes en sus comportamientos cotidianos). Esto no significa que no hayan desarrollado algunos patrones culturales comunes, lo que llamaremos una *geocultura*. Significa que ni la homogeneidad política ni la cultural debe ser esperable o encontrada en una *economía mundo*. Lo que unifica con más fuerza la estructura es la división del trabajo constituida dentro de ésta.<sup>5</sup>

De esta forma, resulta paradójico pensar que la existencia de los derechos humanos depende de la violación y vejación económica, social, política

<sup>4</sup> MORIN, Edgar, *op. cit.*, p. 56.

<sup>5</sup> WALLERSTEIN, Immanuel, *op. cit.*, p. 40.

y jurídica hacia el individuo o grupos sociales que interactúan dentro del sistema-mundo capitalista-neoliberal; y más aún, que el derecho de excepción contribuye a la inobservancia e inaplicabilidad de los derechos humanos.

## 2. LA FUNCIONALIDAD DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA-NEOLIBERAL

Todo discurso<sup>6</sup> es dependiente del contexto social en el cual opera. Dice Foucault:

El discurso verdadero es aquel al cual se le tiene respeto y terror, aquel al que es necesario someterse porque reina, es el discurso pronunciado por quién tiene el derecho y según el ritual requerido; es el discurso que decide la justicia y atribuye a cada uno su parte; es el discurso que, profetizando el porvenir, no sólo anuncia lo que va a pasar, sino que contribuye a su realización, arrastra consigo la adhesión de los hombres y se engarza así con el destino.<sup>7</sup>

La ideología, dentro del discurso, se encuentra en el elemento de “verdad”, contenido en la polaridad verdadero-falso. Por lo tanto, la verdad es un elemento de relación inclusión-exclusión que permite al discurso prevalecer. Foucault indicaba que: “La voluntad de verdad, como los otros sistemas de exclusión, se apoya en una base institucional: está a la vez reforzada y acompañada por una densa serie de prácticas como la pedagogía, el sistema de libros, la edición, las bibliotecas, las sociedades de sabios de antaño, los laboratorios actuales”<sup>8</sup>

Esta “verdad” en el discurso permite que un grupo, o un individuo, modifique sus patrones de comportamiento para ajustarse a las normas dominantes en el medio social en el que se mueve.

Por tanto, el sujeto abandona hábitos o prácticas que formaban parte de su comportamiento, pero que están negativamente evaluadas en el ámbito al que desea integrarse y eventualmente adquiere otros, en consonancia con las expectativas que se tienen de su nuevo rol. El discurso, en este sentido, es una forma de “socialización secundaria”, ya que opera tomando como base las habilidades sociales con las que el sujeto ya cuenta.

<sup>6</sup> PADILLA, Sanabria Lizbeth Xóchitl, *Los sistemas económicos, políticos y jurídicos en el sistema capitalista-neoliberal y la necesidad de su redeterminación*, tesis para obtener el doctorado en Derecho por la UNAM, 2012, p. 67.

<sup>7</sup> FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, 4a. edición, España, Tusquets, 2008, pp. 19-20.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

Esto es, el grado de verdad que determinado discurso contenga depende del lugar y del momento histórico en que se encuentra vigente. Por ello, el discurso de los derechos humanos atenderá las líneas económicas, políticas, jurídicas y culturales que le dicte el sistema-mundo capitalista-neoliberal, y todas las comunicaciones en él contenidas irán direccionadas al fin último del sistema-mundo capitalista-neoliberal.

En virtud de que el discurso de los derechos humanos es producto de las comunicaciones dentro del sistema, tiene como función contener los peligros o contingencias que el entorno le pueda crear. Es decir, los derechos humanos son una estructura jurídico-política más de protección para el sistema-mundo capitalista-neoliberal. Es por esta razón que, a causa de su violación e inobservancia, infinidad de demandas sociales exigen su aplicación. Lo grave radica en que es la violación de estos derechos lo que muestra su funcionalidad e importancia para el sistema, al mismo tiempo que lo equilibra y ayuda a mantener su dinámica.

En este orden de ideas, Morin indica:

Pero al mismo tiempo que el sistema auto-organizador se desprende del ambiente y se distingue de él, y de allí su autonomía y su individualidad, se liga tanto más a ese ambiente al incrementar la apertura y el intercambio que acompañan a todo progreso de la complejidad: es auto-eco-organizador.<sup>9</sup>

Entonces, los derechos humanos pertenecen a un sistema auto-eco-organizador, pues dependen del ambiente para el cual opera su funcionalidad. Si analizamos junto con Morin a la metodología neomarxista de Immanuel Wallerstein, con el fin de vislumbrar el objetivo discursivo de los derechos humanos dentro del sistema-mundo, nos encontramos que el objetivo principal de este último es la acumulación incesante de capital.

Al respecto, Wallerstein afirma:

El capitalismo no es la mera existencia de personas o compañías produciendo para la venta en el mercado con la intención de obtener una ganancia. Tales personas o compañías han existido por miles de años a lo ancho y largo del planeta. Tampoco es definición suficiente

<sup>9</sup> MORIN, Edgar, *op. cit.*, p. 57.

la existencia de personas asalariadas. El trabajo remunerado ha sido conocido por miles de años. Nos encontramos en un sistema capitalista sólo cuando el sistema da prioridad a la *incesante* acumulación de capital. Frente al uso de tal definición, sólo el sistema-mundo moderno ha sido un sistema capitalista. La acumulación incesante es un concepto relativamente simple: significa que las personas acumulan capital a fin de acumular más capital, un proceso continuo e incesante. Si decimos que un sistema “da prioridad” a tal acumulación incesante, significa que existen mecanismos estructurales mediante los cuales quienes actúan con alguna otra motivación son, de alguna manera, castigados, y son eliminados eventualmente de la escena social, mientras que quienes actúan con la motivación apropiada son recompensados y, de tener éxito, enriquecidos.<sup>10</sup>

En virtud de que el fin último del sistema-mundo es la acumulación incesante de capital, entonces la auto-eco-organización del discurso de los derechos humanos va dirigida precisamente a ese acopio de capital.

Con el argumento que nos da Wallerstein de que el sistema-mundo se desarrolla bajo una dinámica de acumulación incesante de capital, podemos indicar que el discurso de los derechos humanos también va direccionado de acuerdo con los mecanismos de control que el sistema-mundo capitalista-neoliberal requiere para mantener su hegemonía. Naomi Klein es muy clara cuando indica, en su obra la *Doctrina del Shock*, que, de acuerdo con Milton Friedman, la trinidad que opera en el neoliberalismo está compuesta fundamentalmente por el recorte al gasto público, la desregulación del mercado y la privatización:

En primer lugar, los gobiernos deben eliminar todas las reglamentaciones y regulaciones que dificulten la acumulación de beneficios. En segundo lugar, deben vender todo activo que posean que pudiera ser operado por una empresa y dar beneficios. Y en tercer lugar deben recortar drásticamente los fondos asignados a programas sociales. Dentro de la fórmula de tres partes de desregulación, privatización y recortes, Friedman tenía muchas salvedades. Los impuestos, si tenían que existir, debían ser bajos y ricos y pobres tenían que pagar la

<sup>10</sup> WALLERSTEIN, Immanuel, *op. cit.*, pp. 40-41.

misma tasa fija. Las empresas debían poder vender sus productos en cualquier parte del mundo y los gobiernos no debían hacer el menor esfuerzo por proteger a las industrias o propietarios locales. Todos los precios, también el precio del trabajo, debían ser establecidos por el mercado. El salario mínimo no debía existir. Como cosas a privatizar, Friedman proponía la sanidad, correos, educación, pensiones e incluso los parques nacionales.<sup>11</sup>

De acuerdo con este análisis, los derechos humanos se pueden aplicar, respetar y observar dentro de este sistema capitalista-neoliberal, siempre y cuando se cumpla con la trinidad del neoliberalismo. Por ello, en este momento histórico, se “protegen” los derechos humanos mediante detenciones por simple sospecha, las cuales provienen de imputaciones directas de conductas que aún no se han cometido, entre otros.

Sin embargo, el discurso de los derechos humanos debe contener comunicaciones eficaces y eficientes dentro de la operatividad del sistema mundo. Es por ello que, comunicativamente, encontraremos discursos que nos indiquen que estos derechos son prerrogativas para que los ciudadanos tengan una defensa material en contra de actos ilegales de autoridad. Así, Ariadna Estevés López sostiene: “Aquí los derechos humanos se consideran una construcción social e histórica, en la que los sujetos sociales son fundamentales y en donde se disputan —frente a entidades de poder institucionalizado— la posesión de significados tales como libertad, democracia y justicia social”.<sup>12</sup>

Estevés conceptualiza a los derechos humanos como las prerrogativas que tienen los sujetos sociales ante el poder institucionalizado; nosotros agregaremos que las comunicaciones del ejercicio del poder sistémico le dan sentido discursivo a la libertad, a la democracia y a la justicia a través de los derechos humanos.

Por ende, el sistema maneja comunicativamente todos los conceptos que conforman discursivamente a los derechos humanos. Aun y cuando éstos existan, si el sistema no muestra determinadas interacciones sociales, es casi inadvertido su fracaso de acuerdo con las expectativas sociales que generan. Como ejemplo de ello, tomamos algunas líneas de la obra de César Barros

<sup>11</sup> KLEIN, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Madrid, Paidós, 2010, p. 88.

<sup>12</sup> ESTEVES, Ariadna y Vázquez, Daniel (Coords.), *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, Flacso, 2010, p. 142.

Leal, titulada *La ejecución penal en América Latina a la luz de los derechos humanos*, en la cual cita a José Raúl Bedoya y en donde nos muestra las vejaciones dentro de los reclusorios, conocidas instituciones que comunicativamente tienen como fin la readaptación social de los delincuentes:

En un relato avasallador, dijo José Raúl Bedoya, contrabandista de armas que pasó la mitad de su vida en calabozos sudamericanos y mexicanos, en su libro *Infierno entre Rejas*, que el submundo de los ergástulos no puede ser reproducido con “frases adornadas ni palabras rebuscadas, pues para describir realidades desnudas la lírica debe estar ausente, y sería tanto como querer adornar un cadáver”. El autor narra un episodio que muestra cuán cruel puede ser la realidad:

Había unos veinte sujetos inhalando *thinner*, tragando pastas, fumando marihuana e inyectándose heroína. Hacían una algarabía insoportable, pues, por los efectos de las drogas, estaban eufóricos. De pronto, uno de ellos dijo: —En la *remesa* de hoy vino un muchachito bizcocho, con él complementaríamos la pachanga. —Vamos por él— dijeron los demás y se fueron a su celda.

Se trataba de un joven campesino de unos 20 años, que había sido traído de una cárcel de provincia para cumplir su sentencia en Santa Marta.

Como pudieron rompieron el candado de su celda y lo sacaron a rastras a un patio interior, lo desnudaron y lo sentaron como un buda, y uno a uno se iba quitando su ropa; lo iban besando y tocando. Aquello parecía una de las danzas que los indios acostumbraban bailar cuando iban a sacrificar a alguien. El muchachito empezó a gritar, pero uno de los sujetos le tapo la boca con sus mugrosos calzoncillos; temblaba con gran miedo reflejado en sus ojos. Yo me hice el dormido para no despertar la furia de aquellas bestias. Entre varios lo agarraron para inmovilizarlo, mientras los demás, uno a uno, le metían su miembro; así sucedió hasta que pasó por todos. El muchacho no aguantó y murió en medio de una gran charca de sangre y excrementos, pues lo reventaron por las violaciones consecutivas. No satisfechos con lo que habían hecho, aquellos buitres le cortaron el miembro y los testículos y empezaron a jugar con ellos, tirándose los entre sí, para ver si atinaban a que les cayera en la boca. Presenciando semejante atrocidad, los cabellos se me hicieron un nudo y me crispé

todo. La mente se me nubló y me dejé caer en la cama, nervioso y desmadejado.<sup>13</sup>

Este tipo de comunicaciones se muestran dentro del sistema-mundo capitalista-neoliberal cuando su funcionalidad sistémica contribuye a la acumulación incesante de capital, ya sea de forma jurídica, política o de cualquier tipo; en caso contrario, se ocultan y, por ende, no constituyen ninguna problemática social y el discurso de los derechos humanos sigue operando como justificador de la hegemonía del sistema.

Es decir, el sistema-mundo capitalista-neoliberal crea los escenarios pertinentes y necesarios para que opere sistémicamente el discurso de los derechos humanos, y de esta forma, los sujetos sociales consideran que son “protegidos” y sus agresores “castigados” por supuestas violaciones de autoridad. Sin embargo, debemos indicar que, aunque esto suceda o no, la funcionalidad del discurso de los derechos humanos está encaminada a la acumulación incesante de capital.

De hecho, las comunicaciones que crean contingencias al sistema-mundo capitalista-neoliberal, con base en el pensamiento de Morin, como todo sistema abierto, son esencialmente las que le otorgan su dinámica y hegemonía:

Dos consecuencias capitales se desprenden entonces, de la idea de sistema abierto: la primera es que las leyes de organización de lo viviente no son de equilibrio, sino de desequilibrio, retomado o compensado, de dinamismo establecido. Vamos a preparar el terreno para esas ideas. La segunda consecuencia, quizá más importante aún, es que la inteligibilidad del sistema debe encontrarse no solamente en el sistema mismo, sino también en su relación con el ambiente, y esa relación no es una simple dependencia, sino que es constitutiva del sistema.<sup>14</sup>

Entonces, las demandas sociales que solicitan la aplicación y observancia de los derechos humanos no atacan al sistema-mundo capitalista-neoliberal, sino al contrario, lo fortalecen y le dan hegemonía, al mismo tiempo que permiten la existencia, vigencia y aplicabilidad del derecho de excepción.

<sup>13</sup> BARROS, Leal César, *La ejecución penal en América Latina a la luz de los derechos humanos. Viaje por los senderos del dolor*, México, Porrúa, 2009, pp. 57-58.

<sup>14</sup> MORIN, Edgar, *op. cit.*, p. 44.

### 3. EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA-NEOLIBERAL

El discurso de los derechos humanos que emana de las estructuras operativas del sistema-mundo capitalista-neoliberal, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menudo pretende ser benevolente. Sin embargo, consideramos que éste es un justificador más de la protección sistémica a la acumulación incesante de capital; de su discurso se desprenden algunos de los elementos importantes que permiten que la dinámica social funcione, tales como la división del trabajo y la desigualdad social, ambos basados en la cumplimentación del rol social. En este sentido, la Corte sostiene:

Los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana superiores al poder del Estado. La dignidad de la persona humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos u otros derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad; reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano que debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna. Los derechos humanos son universales en tanto son inherentes a todas las personas y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad.<sup>15</sup>

Si entendemos que el Estado está reducido por las constantes privatizaciones y los constantes recortes al gasto público, es difícil entender que un individuo pueda ser protegido por la ley fuera del rango neoliberal actual. Lo anterior tiene como resultado inminente que los servicios públicos de salud, de seguridad, de educación, laborales, y en general económicos, sean cada día más reducidos, pues el capital acumulado se dirige hacia lo privado.

Por tal motivo, es poco concebible que el discurso de los derechos humanos proyecte igualdad y dignidad para todos los individuos en el mismo sentido. Ello en virtud de que, dada la dinámica social neoliberal actual, el desarrollo de la personalidad del sujeto social y la universalidad de los primeros corresponderían proporcionalmente con el cumplimiento de su rol social en cuanto a la mecánica económica que el sistema refiere, es decir, en tanto que el sujeto sea funcional para la acumulación incesante de capital.

<sup>15</sup> FERRER Mac-Gregor Poisot, Eduardo, *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, p. 5.

Es así como el discurso de los derechos humanos en México ha sido uno de los justificadores de la creación de diversas políticas públicas, entre ellas las de criminalización de los sujetos que atentan en contra de la estabilidad del sistema-mundo capitalista-neoliberal.

La Corte indica que la protección de los derechos humanos es una restricción al ejercicio del poder estatal. El término “derechos fundamentales” se refiere a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. El término “garantías” se refiere a los mecanismos formales de protección.<sup>16</sup>

Siguiendo la lógica del análisis de sistema-mundo y si consideramos que el Estado está debilitado por el riesgo que implica la globalización del capital sistémico, podemos considerar que la operatividad de los derechos humanos fomenta la aplicación del derecho de excepción a través de la criminalización de todos aquellos que vayan en contra de la dinámica del sistema y no así a la protección de los sujetos sociales.

La globalización implica el debilitamiento de las estructuras estatales, de la autonomía y del poder del Estado. Esto tiene un resultado paradójico. Por un lado, son precisamente los colapsos del estado los que han producido la mayoría de los conflictos humanos realmente graves ocurridos en los años noventa, sea en Somalia, África oriental, Yugoslavia, Albania o la antigua Unión Soviética; por otro lado, la idea de una “responsabilidad global” implica como mínimo la posibilidad de un nuevo *humanismo militar* occidental: imponer los derechos humanos en todo el mundo. Por consiguiente, cuanto mayor sea el éxito de la política neoliberal en el nivel global —es decir, mayor la erosión de las estructuras del Estado— tanto más probable es que surja una “fachada cosmopolita” para legitimar la intervención militar occidental.

Es el sistema quien, a través del derecho, construye discursiva e ideológicamente a los derechos humanos para que funcionen como estandarte para la criminalización, eliminación y colonización de sociedades enteras. Wallerstein le llama “Derecho de injerencia” y lo argumenta precisamente con la funcionalidad de los llamados derechos humanos.

---

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 5-6.

Sin embargo, es importante señalar que los derechos humanos no protegerán a aquellos que no sean considerados como personas funcionales al sistema, pues si no cumplen con su rol social, corren el riesgo de que sus llamados “derechos fundamentales”, así como las “garantías” para hacerlos valer no se observen.

De acuerdo con esta dinámica, la Suprema Corte de la Nación corrobora sus estatus sistémico en materia de derechos humanos:

Ningún derecho fundamental es absoluto, todos admiten restricciones que de ninguna manera pueden ser arbitrarias. Para que las restricciones legislativas de los derechos fundamentales sean válidas, debe analizarse cada una de ellas en lo particular para ver si cumple con los siguientes requisitos: a) ser admisible dentro del ámbito constitucional; b) ser necesarias para promover el bienestar general de una sociedad democrática e idónea (no solamente útil) para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional y solamente se da casos en que sea imposible alcanzar razonablemente por otros medios menos restrictivos de derechos fundamentales; y, c) ser proporcional, entre la importancia del fin buscado por la ley, y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales.<sup>17</sup>

Lo anterior justifica la movilidad discursiva de los derechos humanos a fin de que sean observados o no de acuerdo con la funcionalidad del sistema-mundo capitalista-neoliberal. De ahí en adelante, la Corte ha establecido criterios que limitan los derechos humanos contenidos en los documentos internacionales, trastocándose los principios que sustentan a los derechos humanos y que el propio artículo primero constitucional prevé, tales como la progresividad, la indivisibilidad y la universalidad. Por tanto, los derechos humanos contenidos en tratados internacionales se excluyen, para que las reservas o limitantes contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevalezcan, dejando así sin efectos legales ni jurídicos a aquellos otorgados por un instrumento internacional que ha sido aprobado y ratificado por el país.

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 6

Esto es muy grave, toda vez que los principios de inocencia, de irreversión de la carga de la prueba, de prescripción del delito, de estabilidad laboral, entre otros, son observados con amplitud en el ámbito internacional y, por el contrario, limitados en la Constitución General de la República.

Con base en la argumentación anterior, indicamos que el discurso de los derechos humanos ha servido como estandarte y justificación de la existencia y aplicabilidad del derecho de excepción dentro de los grupos sociales antisistémicos que conforman al sistema-mundo capitalista-neoliberal.

Bajo esa lógica, el mismo sistema utiliza a los derechos humanos como candado para su dinámica y hegemonía, y al derecho de excepción como una válvula de escape en caso de contingencias creadas desde el discurso de los derechos humanos.

Por tanto, el derecho de excepción se aplicará a todos aquellos individuos o grupos sociales que atenten en contra de la hegemonía del sistema. En este sentido, es inaplicable e incluso inexistente para ellos el discurso de los derechos humanos. Estos sujetos son tratados de diversa forma: no tienen derecho a la garantía de audiencia, ni a saber quién les acusa, ni cómo se les acusó y deben estar en cárceles verticales llamadas de máxima seguridad: mientras más peligrosos se les considere, más abajo del nivel normal de la tierra estará su celda.

Es así como el derecho de excepción ha sido el estandarte para justificar la exclusión de los “enemigos” de aquellos que ejercen el poder económico en el sistema-mundo capitalista-neoliberal para mantener su hegemonía. Por tanto, el sistema económico necesita de categorías discursivas para justificar las políticas criminales internacionales que le permiten excluir a sus enemigos; es decir, a todos aquellos que compitan con los que ejercen el poder económico, además de cubrir la ineficacia e ineficiencia del discurso de los derechos humanos.

De esta forma, el discurso que justifica al derecho de excepción contiene constructos ideológicos (como delincuencia organizada transnacional y delincuencia organizada local, entre otros) a los cuales el sistema les da el carácter de problema de seguridad nacional para la protección del sistema económico global. De ahí se desprende una gama de delitos, tanto del orden internacional como del local. Así es como se justifican legítima y legalmente todas las violaciones a los derechos humanos cometidas a los sujetos sociales que supuestamente son “enemigos” del sistema y que pertenecen al crimen organizado. Ante la arbitrariedad de la aplicación de este derecho, no es susceptible de defensa invocar a los derechos humanos.

#### 4. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO DE EXCEPCIÓN EN EL ACTUAL SISTEMA DE CONTROL SOCIAL NEOLIBERAL

Con la aplicación de la teoría económica de Keynes y el derecho de matices parsonianos, para controlar a todas aquellas conductas desviadas, se llegó a una política de bienestar que trajo como consecuencia la elevación del nivel de vida para la sociedad, y que la población aumentara a causa de los servicios sociales que implementaba el Estado tanto en educación como en salud; pero también procuró un gran crecimiento del sindicalismo y el corporativismo y, por ende, de la burocracia.

Este fue el virus que enfermó al Estado de bienestar y lo puso en crisis a mediados de los años setenta. En esta etapa dejó de haber crecimiento económico, hubo inflación, desempleo, y disminuyó el gasto público: el Estado estaba por reventar, pues ya no podía sostener tanta carga.

La crisis del *Welfare State* o Estado de Bienestar sucedió principalmente por el exceso en el volumen de la burocracia, además la crisis fiscal hizo que disminuyera notablemente el gasto público y el fin del pleno empleo.<sup>18</sup>

Fue así como la segunda generación de los *Chicago Boys*, entre los que se encontraban Milton Friedman y Friedrich Hayek, creaban en la Facultad de Economía de la Universidad de Chicago “una solución” para las crisis económicas provenientes del Estado de bienestar. Esta solución era extrema y permearía la mayoría de los países del mundo hasta nuestros días.

De esta forma, el papel de los derechos humanos y del derecho de excepción tomaría un rumbo diverso, pues ahora su función radicaría en el respeto y observancia de las reglas económicas impuestas por los friedmanianos y por la criminalización de conductas en caso de su desobediencia o violación.

Del control social en el Estado benefactor que protegía a la economía estatal y a los individuos de la sociedad, al control social neoliberal hay mucha diferencia; en ella radica la aplicación y operatividad dentro del sistema social de los derechos humanos.

<sup>18</sup> GARCÍA Ramírez, Francisco, *El control social sobre el individuo, la sociedad y el estado. De la cohesión social al mundo neoliberal*, 2a edición, México, Centro de estudios superiores en ciencias jurídicas y criminológicas, 2010, p. 107.

La economía neoliberal se fue acrecentando con base en experimentos que Milton Friedman y sus seguidores hicieron después de crear una teoría económica diferente al *New Deal* y basada en el antiguo *laissez-faire* de Adam Smith, en la cual el Estado no debe tener injerencia alguna en el ámbito económico.

No obstante, eso no fue suficiente; se trata de un paradigma nuevo de desregulación total del mercado, de privatización extrema y de absoluto recorte al gasto social. De hecho, para que la nueva teoría económica funcionara se debía “sanear” a todas las sociedades que tuvieran como base económica al *New Deal* o algo que se asemejara.

Naomi Klein describe a la perfección las ideas de Friedman:

La misión de Friedman, como la de Cameron, se basaba en el sueño de regresar a un estado de salud «natural» donde todo estaba en equilibrio, antes de que las interferencias humanas crearan patrones de distorsión. Si Cameron soñaba con devolver la mente humana a ese estado puro, Friedman soñaba con eliminar los patrones de las sociedades y devolverlas a un estado de capitalismo puro, purificado de toda interrupción como pudieran ser las regulaciones del gobierno, las barreras arancelarias o los intereses de ciertos grupos. También, al igual que Cameron, Friedman creía que cuando la economía estaba muy distorsionada, la única manera de alcanzar el estado previo era infligir deliberadamente dolorosos *shocks*: sólo una «medicina amarga» podía borrar todas esas distorsiones y pautas perjudiciales. Cameron utilizaba electricidad para provocar sus *shocks*; la herramienta que escogió Friedman fue la política, exigiendo que políticos atrevidos de países en dificultades adoptaran la perspectiva del tratamiento del *shock*. A diferencia de Cameron, sin embargo, quien podía aplicar de forma instantánea sus teorías sobre sus pacientes desprevenidos, Friedman necesitaría dos décadas y varios giros y evoluciones de la historia antes de disfrutar de la oportunidad de poner en práctica en el mundo real sus sueños de creación y limpieza radical.<sup>19</sup>

Lo que para Keynes significaba desastre y caída social, Friedman lo veía como una oportunidad en donde el capitalismo podía desarrollarse a la perfección.

<sup>19</sup> El Dr. Cameron era el encargado de aplicar electroshocks como táctica médica a sus pacientes. Klein, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, op. cit., nota 12, 2010, p. 80.

Para Friedman, era claro que el Estado debía alejarse de toda injerencia económica. Entonces, el destino de los individuos de cualquier sociedad que implementara estas ideas estaría a merced del mercado y sus reglas del control social. Los derechos humanos tomaron como rumbo la protección de la desregulación del mercado, es decir, su violación consistía en permitir que ideas no neoliberales, o comunistas, se implementaran en cualquier sistema social perteneciente al sistema-mundo capitalista-neoliberal.

Afortunadamente para Friedman, el destino le dio la oportunidad de poner a prueba sus ideas en un país de Sudamérica, que no necesitaba esta imposición económica y el cual estaba gobernado por Salvador Allende, quien protegía sus intereses económicos mediante la figura del Estado de Bienestar: Chile.

Todo comenzó cuando los Estados Unidos de América, a través de la Facultad de Economía de la Escuela de Chicago, comenzó a ofrecer becas a estudiantes de doctorado a dos de las universidades más importantes de Chile: La Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile. El rector de la primera de ellas inmediatamente rechazó la oferta, pues su inteligencia era tanta que vislumbraba la posible ideologización de su alumnado con ideas yanquis. Sin embargo, el rector de la segunda aceptó encantado y fue así como se mandó a un puñado de alumnos chilenos a estudiar un doctorado con profesores encabezados por Friedman y sus discípulos ideológicos.

Naomi Klein describe en su libro *La Doctrina del Shock*: “En 1965 se amplió el programa para incluir a estudiantes de toda Latinoamérica, con una proporción particularmente alta de argentinos, brasileños y mexicanos”.<sup>20</sup> Fue tal el éxito, que la ideologización estaba recogiendo sus frutos, pues los discípulos latinoamericanos, como Sergio de Castro y Sergio Undurraga, de la Facultad de Economía de la Escuela de Chicago, dice Klein: “Cuando el primer grupo de chilenos regresó a casa a terminar sus estudios en Chicago, eran «más friedmanitas que el propio Friedman», en palabras de Mario Zañartu, un economista de la Universidad Católica de Chile”.<sup>21</sup>

Los estudiantes chilenos regresaron a su país a enseñar sus ideas neoliberales y participaron en foros, en conferencias y dando clases en las universidades chilenas. Sin embargo, no lograron convencer a ningún grupo social chileno de la pertinencia del modelo económico al que incitaban. Por otro lado, los empresarios estaban preocupados de que el gobierno pater-

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 94.

nalista de Allende terminara con ellos o en su defecto no lograrán obtener las ganancias deseadas; también Estados Unidos de América veía como una amenaza al gobierno de Allende y lo tachaba de izquierdista.

No quedaba otra salida para parar la política económica paternalista de Allende y para poner en su lugar una estructura económica neoliberal que la que Friedman siempre aconsejó: el Shock. Bajo esa perspectiva y después de conspiraciones de los neoliberales estadounidenses y chilenos, el 11 de septiembre de 1973, mediante un violento golpe de Estado,<sup>22</sup> financiado por la CIA norteamericana, derrocaron a Allende, dejando a merced de una junta de militares, encabezados por Augusto Pinochet y los neoliberales, Sergio de Castro y Sergio Unduruaga, el nuevo destino económico y político de Chile:

Ahora el palacio presidencial estaba en llamas y de él se sacaba el cuerpo amortajado del presidente sobre una camilla mientras se obligaba a sus colegas más próximos a estirarse boca abajo en la calle bajo las bocas de los rifles de los soldados.

En los años que llevaron al golpe, asesores estadounidenses, muchos de ellos de la CIA, habían excitado el ánimo del ejército chileno, atizando un anticomunismo rabioso y persuadiendo a los militares de que los socialistas eran, de hecho, espías rusos, una fuerza ajena a la sociedad chilena, una especie de «enemigo interior» crecido en casa. Lo cierto es que fueron los militares los que se convirtieron en el auténtico enemigo doméstico, dispuestos a volver sus armas contra la población que habían jurado proteger.<sup>23</sup>

Fue así, mediante la doctrina del Shock económico de Friedman, que en Chile recortaron el gasto público hasta lo mínimo. De hecho, Pinochet vendió la mayoría de las empresas estatales a la iniciativa privada, hubo una gran desregulación en las actividades del mercado y la asistencia social prácticamente estaba nula.

<sup>22</sup> Las tres formas de shock convergieron en los cuerpos de los ciudadanos latinoamericanos y en el cuerpo político de la zona, desatando un huracán sin fin de destrucción y reconstrucción mutuamente reforzada, eliminación y creación, en un ciclo monstruoso. El choque del golpe militar preparó el terreno de la terapia de shock económica. El shock de las cámaras de tortura y el terror que causaban en el pueblo impedían cualquier oposición frente a la introducción de medidas económicas. De este laboratorio vivo emergió el primer Estado de la Escuela de Chicago, y la primera victoria de su contrarrevolución global. *Ibidem*, p. 106.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 106.

Sin embargo, los resultados no fueron los esperados para Chile, pues su gente vivía en condiciones deplorables y los ricos se hacían cada vez más ricos. Ante esta situación, la respuesta de Friedman fue que se deberían recrudescer aún más las políticas económicas de Chile y recortar más el gasto público.

A lo largo de toda su visita, Friedman machacó un solo tema: la Junta había empezado bien, pero necesitaba abrazar el mercado sin ninguna reserva. En discursos y entrevistas utilizó un término que hasta entonces jamás se había aplicado a una crisis económica del mundo real: pidió «un tratamiento de choque». Afirmó que era «la única cura. Con certeza. No hay otra forma de hacerlo. No hay otra solución a largo plazo». Cuando un periodista chileno apuntó que hasta el presidente de Estados Unidos Richard Nixon imponía controles para atenuar el libre mercado, Friedman replicó: «Yo no los apruebo. Creo que no deberíamos aplicarlos. Estoy en contra de que el gobierno intervenga en la economía, sea el gobierno de mi país o el de Chile».<sup>24</sup>

La obstinación de Friedman estaba matando de hambre al pueblo chileno y enriqueciendo a los especuladores del shock. No es que el neoliberalismo no haya funcionado en Chile; más bien esa era la regla del juego y su fin último: hacer más pobres a los pobres y concentrar la riqueza en unas cuantas manos. Friedman había triunfado.

Ese fue el inicio en el que los derechos humanos y la aplicación del derecho de excepción se convirtieron en factores fundamentales de justificación para la operatividad del neoliberalismo en el actual sistema-mundo. Ya que en “nombre de los derechos humanos” se ha implementado el shock friedmaniano en la mayoría de las sociedades del sistema-mundo y, a través del derecho de excepción, se busca mantener permanentemente ese shock.

Naomi Klein llama al neoliberalismo la droga del mundo financiero, argumentado que se ha aplicado en la mayoría de los países del mundo a pesar de que presenció su fracaso social y evidenció el nacimiento de una crueldad y exclusión económicas sin límites para todos aquellos que no forman parte del mercado.

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 115-116.

Lo que Letelier no podía saber entonces era que Chile bajo el gobierno de la Escuela de Chicago ofrecía un avance del futuro de la economía global, una pauta que se repetiría una y otra vez, de Rusia a Sudáfrica y a Argentina: una burbuja urbana de especulación frenética y contabilidad dudosa que generaba enormes beneficios y un frenético consumismo, y rodeada por fábricas fantasmagóricas e infraestructuras en desintegración de un pasado de desarrollo; aproximadamente la mitad de la población excluida completamente de la economía; corrupción y amiguismo fuera de control; aniquilación de las empresas públicas grandes y mediana; un enorme trasvase de riqueza del sector público al privado, seguido de un enorme trasvase de deudas privadas a manos públicas. En Chile si estabas fuera de la burbuja de riqueza, el milagro se parecía a la Gran Depresión, pero dentro de su caparazón estancó los beneficios tan libre y rápidamente que el dinero fácil que las reformas estilo terapia del *shock* hace posible se ha convertido desde entonces en la cocaína de los mercados financieros. Y es por eso por lo que el mundo financiero no respondió a las obvias contradicciones del experimento chileno reevaluando las premisas básicas del *laissez-faire*. En lugar de ello, reaccionó como reacciona un drogadicto: se preguntó donde conseguir la siguiente dosis.<sup>25</sup>

De esta forma, el derecho de excepción se convierte en la represión que el mercado crea para controlar a los excluidos de éste y asegurar la acumulación incesante de capital. El control social se ha convertido en un ente enorme a nivel global sin rostro, sin personificación, sólo mediante reglas económicas de acumulación de riqueza en unos cuantos.

También el control social en el neoliberalismo va dirigido a la protección de las políticas públicas que le aseguren a la iniciativa privada o a las grandes corporaciones económicas transnacionales un lugar seguro para el consumo de sus productos dentro del mercado, sin costos tributarios para ellos y con los más altos para el consumidor. No hay salida,<sup>26</sup> pues ello significaría excluirse de la sociedad; entonces, los individuos se organizan y también buscan acumular riqueza a la que solamente tienen derecho algunos.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 123.

<sup>26</sup> Sólo hay una cosa peor que ser arrollado por las multinacionales: no ser arrollado por las multinacionales. Ulrich Beck. García Ramírez, Francisco Javier. *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal*, op. cit., p. 173.

En términos de la ideología de Robert Merton, los desviados son entonces todos aquéllos cuyas conductas sean contrarias a los fines del neoliberalismo, y hacia ellos va dirigida la aplicación del derecho de excepción. Por tanto, todos aquellos que eviten la acumulación de riqueza en unos cuantos y que luchen por alcanzar una igualdad utópica con éstos, son criminalizados.

Ahora, el Estado también es controlado por un ente que no busca la igualdad ciudadana, ni eliminar las crisis económicas, ni el bienestar social, ni se preocupa por los niños o las mujeres, ni por la seguridad jurídica, ni por la democracia, ni por la soberanía de los Estados: el mercado transnacional. En este momento histórico, los derechos humanos son para la protección de éste y el derecho de excepción es para todos aquellos que quieran dañarlo de alguna forma.

## 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis aquí planteado, el discurso de los derechos humanos y el derecho de excepción son estructuras fundamentales del sistema-mundo capitalista-neoliberal para mantener su hegemonía. Es decir, su aplicación y observancia están dirigidas hacia cómo el sistema económico dirige sus comunicaciones para cumplir el fin último sistémico: la acumulación incesante de capital.

Mientras que los derechos humanos no cumplan con el objetivo de acumular capital incesantemente para el sistema, éste no podrá otorgarle funcionalidad alguna. Es por ello que el sistema-mundo justifica las intervenciones “en nombre de los derechos humanos” de los económicamente más funcionales para él, sobre los más pobres.

Conforme más larga es la distancia que divide a los ricos de los pobres, la violencia y el crimen organizado se acentúan más. Entonces, el derecho de excepción es vital para mantener el equilibrio de este sistema, pues su función es excluir mediante controles formales, como la criminalización, a todos aquellos que pretendan competir o atacarlo.

Es así como el bien tutelado más importante que protegen los derechos humanos y el derecho de excepción, al interior del sistema-mundo capitalista-neoliberal, es el económico, es decir, a aquello que produzca capital. Como se desprende del análisis de este documento, en el sistema en el que actualmente vivimos, el capital produce capital. Bajo esta lógica, nos atrevemos a decir que éste es el bien tutelado más importante para el sistema; por tanto, los derechos humanos lo protegerán y el derecho de excepción sancionará a todos aquellos que pretendan causarle daño.